

## Suplemento de Notificaciones

# ESTADO

## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

*Anuncio de notificación de 17 de diciembre de 2019 en procedimiento de resolución declarando el abandono de la embarcación ZAFARIN, con folio 6ª-CO-2-4-17. Expediente número F-2019-00028-03.*

**ID: N1900886092**

No habiendo resultado posible notificar al propietario, por resultar desconocido el domicilio, el acuerdo de la Dirección relativo a acuerdo de esta Dirección de fecha 17/12/2019 (Registro de Salida nº 1722) de declaración de abandono de la embarcación "ZAFARIN" con folio 6ª-CO-2-4-17, que permanece en las instalaciones portuarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar su comunicación, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 17/12/2019 (Registro de Salida nº 1724) por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Esta Presidencia en el marco de las competencias delegadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en sesión celebrada el día 7 de julio de 2005 y vista la Propuesta de Resolución de la Dirección, de fecha 13 de diciembre de 2019, en el expediente de abandono de la embarcación "ZAFARIN" con folio 6ª-CO-2-4-17, expediente nº F-2019-00028-03, y:

Resultando que en fecha 11 de octubre fue dictado por esta Dirección el acuerdo incoación de expediente de abandono de la embarcación "ZAFARIN" con folio 6ª-CO-2-4-17, expediente nº F-2019-00028-03 propiedad de Don Adriano Menini.

Resultando que no fue posible notificar al propietario de la embarcación el acuerdo de incoación del expediente nº F-2019-00028-03 son desconocidos en el domicilio que consta en el expediente, se procedió a practicarla según el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado 21 de octubre (BOE núm. 253 ID: N1900716808) y la página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Resultando que transcurrido el plazo concedido de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2019 se acordó dar por concluida la fase de instrucción del Expediente, facilitando al interesado la relación de documentos que obran en el expediente y la concesión del trámite de audiencia y vista del expediente, para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Resultando que la providencia acordando dar por concluida la fase de instrucción del Expediente y el trámite de audiencia fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre (BOE núm. 278 ID: N1900791693).

Resultando que transcurrido el plazo legalmente establecido por el interesado no se ha formulado alegación alguna.

Resultando que con fecha 15 de octubre de 2016, su propietario no ha comparecido para regularizar el impago de las tasas que actualmente ascienden a la cantidad de 5.146,32€.

Visto que la embarcación presenta el siguiente estado de conservación:

La estructura interna y externa de la embarcación se encuentra en pésimo estado de conservación y salubridad.

Igualmente, la obra viva de la embarcación presenta un alto estado de corrosión y erosión por oxidación, teniendo un deterioro importante, pudiendo tener en breve entrada de agua por el eje. Además, presenta numerosos puntos de perforaciones y desprendimientos en sus costados de proa y popa y la motorización se encuentra en mal estado y la obra muerta de la embarcación presenta un alto índice de corrosión-erosión por oxidación.

Etc.

Resultando que desde la fecha citada la embarcación no ha tenido actividad alguna, siendo su estado actual de absoluto abandono por la propiedad, sin actividad y en estado de abandono, suciedad y grave deterioro.

Considerando que el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que “corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria”.

Considerando que según lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, los objetos de cualquier clase abandonados por sus dueños en la Zona de Servicio o aquéllas que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, serán incautados por la Autoridad Portuaria.

Considerando que la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano competente para resolver el presente expediente administrativo sancionador, en virtud del acuerdo de delegación de competencias acordado en sesión del Consejo de Administración de fecha 15 de diciembre de 2009 publicado en el BOME núm. 5.100 de fecha 31/01/2014.

Vistos los antecedentes mencionados y para su consideración por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, procede a formular la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Declarar el abandono de la embarcación “ZAFARIN” con folio 6<sup>a</sup>-CO-2-4-17, propiedad de Don Adriano Menini.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, (Sala de Málaga), en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin

perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Melilla, 17 de diciembre de 2019.- El Presidente, Don Víctor Gamero García